



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00478-00

Del examen del libelo demandario, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer del asunto dada la cuantía que supera los 150 smlmv, pues verificada la misma conforme al avalúo del inmueble objeto de sucesión, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P., equivale a un proceso de mayor cuantía y no como se plasmó en la demanda por la apoderada de la parte demandante, luego la competencia recae en los Juzgados de Familia de Bogotá. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P.

El Juzgado en tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por el factor objetivo de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los Jueces de Familia de Bogotá D.C. (Reparto), para que asuman el conocimiento de las mismas. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 08 del 23 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8433ce556ca5fccc97a670765a55ec0814fc50087e1498f99bbff5fc2ec67**

Documento generado en 22/02/2021 12:12:26 AM